ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO No. 4181.010.26.1.645-2024

COMODANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓNDE BIENES Y SERVICIOS.
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR GASTO:	NORALBA GARCIA MORENO C.C. No. 31.837.397 de Cali (V)
COMODATARIO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT:	900477235 – 6.
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDREA PÉREZ ARISMENDI C.C: 52.808.564.
OBJETO:	ENTREGAR REAL Y MATERIALMENTE EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, POR PARTE DEL COMODANTE – DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA DOS BIENES MUEBLES-VEHICULOS, SUJETOS A REGISTRO y CON CARGO A RESTITUIR LOS BIENES.
VALOR:	El presente contrato es de carácter gratuito; sin embargo, para efectos contables del Distrito Especial de Santiago de Cali, el valor de los bienes muebles a entregar en comodato a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, se estima en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($255.980.324) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados IVA incluido.

Entre los suscritos a saber **NORALBA GARCIA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.837.397 expedida en Cali (V), quien actúa en su calidad de Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 de julio cinco (5) de 2024, "POR EL CUAL SE REALIZA UNNOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI", y acta de posesión No. 405 de fecha cinco (5) de julio de 2024, facultada para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali mediante Decreto Municipal de Delegación No. 4112.010.20.0025 de enero doce (12) de 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL COMODANTE;** y de la otra parte, **ANDREA PÉREZ ARISMENDI,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.808.564 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, Identificada con NIT: 900.477.235-6, según Resolución No. 3722 de 15 de octubre de 2024 "Por la cual se hace un nombramiento ordinario" y Acta de posesión No. 0388 del 16 de octubre de 2024, facultada para celebrar el presente contrato según lo dispuesto en la Resolución No.00942 de fecha 28 de junio de 2013 "Por la cual se delega y desconcentra el ejercicio de algunas funciones en materia contractual, ordenación del gasto, autorización de comisiones y desplazamientos, ordenación de pagos, se señalan las reglas para el seguimiento a la ejecución presupuestal, control a la actividad y liquidación de contratos y convenios y se dictan otras disposiciones", en uso de sus atribuciones constitucionales, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, regido por las siguientes cláusulas que se mencionan más adelante, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 113 de la Carta Magna, establece que: "…los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines..." **2)** El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que "(…) los Servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. (…)". **3)** Que Igualmente, el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos Estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad; y para atender lo solicitado se hace necesaria la suscripción del mencionado contrato. **4)** Que el artículo 40 ibidem, consagra: "…las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que

las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración…" **5)** Que así mismo, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **6)** Que el Artículo 2200 del Código Civil Colombiano, define el contrato de comodato como aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Del texto del Artículo 2200 se desprende como característica de la esencia del contrato de comodato, la gratuidad y se trata de un negocio jurídico tipificado y disciplinado en la legislación civil en cuanto a sus elementos, efectos, derechos y obligaciones entre las partes, que tiene por características el ser real (art. 1500 C.C.), bilateral (art. 1496 C.C.), principal (art. 1499 C.C.), nominado, intuitu personae y esencialmente gratuito (art. 1497 C.C.) so pena de conversión en otro negocio jurídico. (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION A, consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil catorce (2014) Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00178-01(23040). **7)** Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece en el artículo 25, que la Unidades Administrativas Especiales cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo y que tienen por objeto desarrollar o ejecutar programas propios de un Organismo principal de la Administración Municipal. **8**) Que el numeral 7 del artículo 27 ibidem, señala entre las funciones comunes de los Despachos de los Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, la de celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su Organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a este. **9**) Que por su parte, el artículo 28 del ya referido Decreto, dispone dentro de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto, que las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como Organismo ejecutor cuenta con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, entre otras.**10**) Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es un Organismo del sector central, sin personería jurídica, que cuenta con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencia a su cargo, (artículo 95 y ss.). y tiene dentro de sus funciones reguladas en el artículo 98 del Decreto en comento, la de entregar en comodato, entre otras, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Cali. **11)** Que con la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali", en el numeral 1.1. del Articulo

Segundo otorga al Director Técnico de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, "la competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, de los procesos que adelante, así como para comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 y conforme las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad". **12)** Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, adquirió (02) dos bienes muebles - Camionetas, destinadas para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, por medio de la siguiente compra: factura No. FNE 6103, No. FNE 6104, No. FNE 6104, FOE 4260, FOE 4261, ORDEN DE COMPRA 131196 a la compañía AUTO MAYOR, de fecha 23 de julio de 2024, con NIT 860.034.604, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($258.131.328), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados IVA INCLUIDO, cuya justificación es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD CONFORME A LA FICHA BP-26003177". **13)** En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante Orfeo 202441610100042474 solicita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios-UAEGBS, la suscripción de un contrato de comodato a celebrarse con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, para la entrega de unos bienes mueble-vehículos y remiten los documentos pertinentes para la justificación y elaboración del contrato de comodato.**14)** Por lo anteriormente expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios considera viable celebrar y suscribir un Contrato de Comodato con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA - UAEMC , Identificada con NIT: 900477235-6, de conformidad con la solicitud emitida por la Secretaría de Seguridad y Justicia y los requerimientos que se establecen en el numeral 10 de este documento. **15)** Que la Unidad Especial de Gestión Bienes y Servicios- UAEGBS, justificó la contratación directa mediante la resolución No. 292 de 23 diciembre de 2024 **16)** Que el presente Contrato de Comodato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, por el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - ENTREGAR REAL Y MATERIALMENTE EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, POR PARTE DEL COMODANTE – DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA DOS BIENES MUEBLES-VEHICULOS, SUJETOS A REGISTRO y CON CARGO A RESTITUIR LOS BIENES.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del contrato de comodato a celebrar es apoyar las actividades que realiza LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA en calidad de comodatario. El comodante hace entrega del bien mueble en comodato o préstamo de uso al comodatario propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali, identificados y valorados como a continuación se describen y se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias:

No.	Placa	No. Chasis	Motor	No. Activo.	Valor Adquisición	Depreciación	Valor Contable
1	OKZ-135	8AGEA76COSR 101615	L4H*24081 5053*	163500112598	$129.065.664	$ 1.075.547	$127.990.117
2	OKZ-136	8AGEA76COSR 101620	L4H*24019 4760*	163500114378	$129.065.664	$1.075.547	$ 127.990.117

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. - El término de duración de este contrato será de cinco (05) años, prorrogables por el termino igual o menor de común acuerdo entre las partes, contados a partir del perfeccionamiento de este, siempre que concurra la misma finalidad.

CUARTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El presente contrato es de carácter gratuito; sin embargo, para efectos contables del Distrito Especial de Santiago de Cali, el valor de los bienes muebles a entregar en comodato a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($255.980.234), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados IVA incluido.

QUINTA: USO Y DESTINACIÓN. - El COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente para actividades y/o labores propias del COMODATARIO, relacionadas con la naturaleza de sus funciones, las cuales podrán desarrollarse en el perímetro urbano y rural del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

SEXTA: ESTADO DE LOS BIENES. - EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentran en buen estado de funcionamiento.

SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL COMODATARIO, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Recibir y emplear el máximo cuidado en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil).
2. Reportar al funcionario designado para ejercer la supervisión de este contrato dentro del día hábil siguiente, todo hecho que pueda colocar en riesgo de pérdida, hurto y/o deterioro, los bienes objeto de este contrato.
3. Reportar al COMODANTE o al Supervisor del Contrato, trimestralmente, la ubicación y estado en que se encuentran los bienes objeto del contrato.
4. Permitir en cualquier momento y de manera inmediata al supervisor del presente contrato la revisión periódica de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el inventario, revisión, estado, uso y destinación de los mismos durante el término de ejecución del

contrato, informando y suscribiendo el acta de verificación correspondiente.

5. Restituir los bienes dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que establezca el COMODANTE, cuando esta solicitud sobrevenga por el incumplimiento comprobado de las obligaciones contractuales cargo del COMODATARIO.
6. Emplear lo bienes objeto de este contrato únicamente para beneficio del COMODATARIO o de la comunidad para la cual este pretenda beneficiar.
7. Instaurar la correspondiente denuncia penal ante la autoridad competente en caso de hurto de los bienes entregados en comodato.
8. Informar inmediatamente al supervisor del contrato por escrito el acaecimiento de perdida, destrucción, hurto, siniestro o similares sobre los bienes muebles entregados en comodato, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo rodearon y del trámite administrativo tanto interno como judicial que se haya adelantado con el propósito de que el COMODANTE esté al tanto de desarrollo del mismo.
9. Acatar todas las disposiciones que en materia de contrato de comodato de bienes muebles diferentes a vehículos, establece el Manual de Administración de Bienes Muebles y automotores del Municipio de Santiago de Cali.
10. Informar al Municipio de Santiago de Cali o COMODANTE, el lugar donde los bienes cumplirán las funciones o actividades para los cuales fueron solicitados.
11. Suscribir Acta de Entrega y recibo de los bienes al inicio y al finalizar el presente contrato para establecer el estado en que encuentran los bienes muebles.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMODATARIO se compromete informar al COMODANTE y al supervisor al siguiente día hábil del acaecimiento de la perdida, destrucción, hurto, siniestro o similar, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon los hechos, como también el estado en que se encuentre el procedimiento tanto interno como judicial que se esté siguiendo o que se vaya a iniciar, con el objeto que el COMODANTE esté al tanto del desarrollo del mismo y pueda realizar la correspondiente reclamación ante la Aseguradora; en caso contrario, deberá responder de manera directa por la perdida, hurto o siniestro de los bienes muebles.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando por uso indebido de los bienes entregados mediante este contrato, ocurran hechos tales como: daño, hurtos, perdida o similares, corresponderá al COMODATARIO asumir la responsabilidad civil, penal, administrativa o fiscal a la que hubiere lugar en razón de tales hechos. Por lo tanto, cualquier pago a efectuarse debido a responsabilidades generadas por las circunstancias aquí descritas deberá ser cubierto por el COMODATARIO en su totalidad y todas las obligaciones que no asuma el comodante serán asumidas por el comodatario.

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.
4. Consultar con la Secretaría de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
5. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
6. Informar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
8. El COMODATARIO se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaría de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
9. El COMODATARIO y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE: NOVENA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Corresponde al Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de Comodato cumplir con las siguientes obligaciones:

1. EL COMODANTE, mantendrá asegurados los vehículos durante toda la vigencia del comodato con la respectiva póliza de Automóviles y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
2. Designar el Supervisor del Contrato.
3. Entregar al COMODATARIO los vehículos objeto de este Contrato de Comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
4. Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO pueda cumplir con la destinación de los vehículos y demás obligaciones inherentes a él.
5. Vigilar que no se varíe la destinación de los vehículos, ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del COMODANTE.

6. Entregar al COMODATARIO la guía de uso o instrucciones de manejo de los vehículos, sí las hubiere, para su normal y correcta utilización.
7. Adquirir el SOAT de manera oportuna de cada uno de los vehículos entregados mientras se encuentre vigente el presente Contrato de Comodato. (El SOAT será asumido con los Recursos del Fondo de seguridad FONSET del presupuesto de los proyectos del Organismo de Seguridad Correspondiente).
8. Realizar a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia el mantenimiento, las revisiones periódicas y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, con cargo al FONSET, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes.
9. Asumir a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia el valor del combustible, con cargo al FONSET.
10. Asumir a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia la Tecno mecánica de todos los vehículos presentes en este contrato de comodato, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes.

DECIMA: CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. En el evento en que se viole lo dispuesto en esta Cláusula sedará de por terminado el contrato de ipso facto, pudiendo el COMODANTE retomar los bienes de manera inmediata.

DÉCIMA PRIMERA: DEVOLUCIÓN DEL BIEN. - EL COMODATARIO deberá restituir al COMODANTE el o los bienes muebles entregado en Comodato, en los siguientes casos:

1. Por vencimiento del término de que trata la cláusula anterior o de su prórroga, según el caso, en cuyo caso la restitución se hará dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles ala fecha de vencimiento del término, previa coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO en relación con la destinación o la utilización inadecuada del o los bienes muebles objeto del presente contrato, las cuales deberán ser previamente probadas y demostradas por EL COMODANTE;
3. Por el deterioro del o los bienes muebles objeto de Comodato o de parte de éste, por culpa imputable, por acción u omisión del COMODATARIO;
4. Por sobrevenir a EL COMODANTE una necesidad apremiante de recibir los bienes objeto del presente contrato. Cualquiera sea la causa de la devolución, EL COMODATARIO debe devolver el o los bienes muebles mediante inventario detallado del estado en que se encuentren, sin que el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI quede obligado a pagar contraprestación alguna por reparaciones preventivas ocorrectivas que se le hubieren hecho durante la tenencia y custodia del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: ADQUISICIÓN. Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, adquirió unos bienes muebles mediante las siguientes compras:

Factura No. FNE 6103, No. FNE 6104, No. FNE 6104, FOE 4260, FOE 4261, ORDEN DE COMPRA 131196 con AUTO MAYOR, de fecha 23 de julio de 2024, con NIT 860.034.604, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($258.131.328) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados IVA incluido, cuyo objeto es: "EL OBJETO DEL CONTRATO ES CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD CONFORME A LA FICHA BP-26003177."

DÉCIMA TERCERA: ENTREGA MATERIAL. - La entrega material de los bienes muebles relacionados se realiza con la suscripción del acta de entrega firmada por el supervisor y el comodatario del contrato y previa suscripción y publicación en Secop II.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Los firmantes del presente contrato, manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a cualquiera de las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y para hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DEL BIEN. - EL COMODANTE conservará sobre los bienes muebles entregados los derechos que le corresponden como propietario de los mismos, sin perjuicio del uso concedido AL COMODATARIO mediante el presente contrato.

El Artículo 2201 del Código Civil Colombiano, Derechos del COMODANTE. El Comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. - EL COMODATARIO, responderá hasta por laculpa levísima por los bienes muebles que se le entrega en COMODATO.

DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. - Para garantizar la correcta ejecución del presente Contrato de Comodato, se asignará por parte de las Entidades Celebrantes la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali. A). POR PARTE DEL COMODANTE: La Secretaría de Seguridad y Justicia ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere a través de un supervisor, designado por el Secretario de Despacho. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la correcta ejecución del contrato. EL COMODATARIO, queda obligado a permitir la supervisión que el COMODANTE requiera hacer por intermedio desus Servidores Públicos sobre el (los) bien (es) mueble (s) entregado (s) en comodato, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de las Cláusulas aquí pactadas. Por lo tanto, EL COMODATARIO facilitará al COMODANTE en cualquier momento y de manera inmediata el (los) bien (es) mueble (s) para su inventario, supervisión o revisión e informará en poder de quien se encuentra y las formas de uso que se les haya dado según el caso. B). POR PARTE DEL

COMODATARIO: EL COMODATARIO, ejercerá la supervisión, la cual estará a cargo del/la director(a) Regional Occidente con el apoyo del/la Coordinador(a) del Grupo de Procesos de Apoyo de la Regional Occidente, en lo que les compete a sus responsabilidades.

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS. - El Distrito Especial De Santiago de Cali, ha considerado dar aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de2015, relacionado con la no exigencia de garantías para los contratos celebrados bajo lamodalidad de contratación directa, atendiendo la naturaleza del objeto contractual.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte del presente CONTRATO: **1.** Documentos del Comodatario: – **ANDREA PÉREZ ARISMENDI a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **b)** Resolución No.3722 de 15 de octubre de 2024 "Por la cual se hace un nombramiento ordinario" **c)** Acta de posesión No. 0388 del 16 de octubre de 2024 **d)** Resolución No.00942 de fecha 28 de junio de 2013 "Por la cual se delega y desconcentra el ejercicio de algunas funciones en materia contractual, ordenación del gasto, autorización de comisiones y desplazamientos, ordenación de pagos, se señalan las reglas para el seguimiento a la ejecución presupuestal, control a la actividad y liquidación de contratos y convenios y se dictan otras disposiciones". **e)** Antecedentes disciplinarios del representante legal **f)** Antecedentes fiscales del representante legal. **g)** Antecedentes policía del representante legal. **h)** Medidas Correctivas del representante legal. **h)** R.U.T. **2.** Documentos del comodante- **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del director técnico. **b)** Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 de julio cinco (5) de 2024, "POR EL CUAL SE REALIZA UNNOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI" **c)** Acta de posesión No. 405 de fecha cinco (5) de julio de 2024. **d**) Resolución No.00942 de fecha 28 de junio de 2013 "Por la cual se delega y desconcentra el ejercicio de algunas funciones en materia contractual, ordenación del gasto, autorización de comisiones y desplazamientos, ordenación de pagos, se señalan las reglas para el seguimiento a la ejecución presupuestal, control a la actividad y liquidación de contratos y convenios y se dictan otras disposiciones" **e)** Decreto Municipal de Delegación No. 4112.010.20.0025 de enero doce (12) de 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" **f)** Resolución que Justifica la Contratación Directa **g)** Estudios previos.

VIGESIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - El COMODATARIO se obliga a indemnizar al COMODANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El COMODATARIO se obliga a mantener indemne al COMODANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE por cualquier obligación de

carácter laboral o relacionado que se originenen el incumplimiento de las obligaciones laborales que el COMODATARIO asume frenteal personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA. - El presente contrato es susceptible a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN. - El presente Contrato de Comodato deberá serpublicado en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. DelDecreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y la entrega de los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2200 del Código Civil, mediante acta de entrega suscrita por supervisor del contrato y el comodatario.

VIGÉSIMA CUARTA: **DOMICILIO -** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

VIGÉSIMA QUINTA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: Los documentos anexos hacen parte integral del expediente electrónico y se dan por entendidos, fechadosy firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Parala Contratación Pública – SECOP II.

ANDREA PEREZ ARISMENDI
Firmado digitalmente por ANDREA PEREZ ARISMENDI

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
NORALBA GARCIA MORENO

Director Técnico Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ANDREA PÉREZ ARISMENDI

Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó: Elvis Arturo Tello- Contratista
Revisó: Rosa Rojas García. Contratista

Revisó: Ivón J. Prieto Chacón, Prof. Esp. – GAC, OAJ
Rodrigo Andrés García Ramos, Abogado Externo – GAC / OAJ
Myriam Buitrago Espitia, Abogada Externa, SG
Aprobó: Carlos Julio Ávila coronel, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Sandra Milena Moreno Acevedo, Subdirectora Administrativa y Financiera